



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 -2025-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad de Trujillo, en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de febrero del 2025 y;

VISTOS: El Informe N° 001-2025-MPT/OGPP, remitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que convoca y Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año 2026, Informe Legal N° 029-2025-MPT- OG AJ, Dictamen N° 003-2024-MPT/ COACFPYOD, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización señala en su artículo 18°, numeral 182 que: "los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional", el numeral 20.1 del artículo 20° de dicha ley, establece que: "Los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados";

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco Presupuesto Participativo, (modificado por la Ley N° 29298) y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF (modificado por Decreto Supremo N° 131-2010-EF), se establece las disposiciones y lineamientos que aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales;

Que, por Ley N° 29298 se modifican los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 28056, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, precisando, además, que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, establece la fase de preparación del Presupuesto Participativo, que comprende las acciones siguientes:

Artículo 7.- Fase de Preparación

Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.

7.1 Comunicación

Con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil organizada y no organizada, el Gobierno Regional o Gobierno Local, difunde por los medios adecuados el inicio del proceso del Presupuesto Participativo y mantiene informada a la población sobre los avances y resultados del mismo.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

7.2 Sensibilización

Su importancia radica en promover la participación responsable de la Sociedad Civil organizada en la programación participativa del presupuesto, ejecución, control y sostenibilidad de los proyectos de inversión, a fin de lograr una participación con mayor compromiso social.

7.3 Convocatoria

El Gobierno Regional o Gobierno Local, en coordinación con su Consejo de Coordinación, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes.

7.4 Identificación de los Agentes Participantes

El Gobierno Regional o Gobierno Local, mediante Ordenanza, dispone las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de agentes participantes.

7.5 Capacitación a los Agentes Participantes

La Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas podrá implementar programas de capacitación vinculados al proceso del Presupuesto Participativo, sin perjuicio de los que organicen, en los mismos temas, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 097-2009-EF de fecha 30 de abril de 2009, establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 132-2010-EF se establecen los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos procesos de Presupuesto Participativo;

Que, el artículo 97° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Planes de Desarrollo Concertados y los Presupuestos Participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, que establece los lineamientos precisos para orientar el desarrollo articulado del proceso participativo;

Que, las municipalidades como órganos de gobierno tienen entre sus fines el proceso de planeación local de manera integral y participativa, estableciendo para ello las políticas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones que cumple cada actor local dentro del territorio;

Que, el numeral f) del artículo 2°.- Definiciones, del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, establece que el Equipo Técnico es presidido por el Jefe de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces y tiene la responsabilidad de conducir el Proceso de Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo el mismo, y realizando el trabajo de evaluación técnica a que hace referencia el artículo 8 del Reglamento de la Ley Marco Presupuesto Participativo;

Que, mediante Ley N° 32185, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de diciembre del 2024;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 172-2024-MPT de fecha 30 de diciembre del 2024, el Concejo Municipal aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Trujillo, siendo promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 946-2024-MPT con un importe de S/. 267,114, 156.00 soles;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

Que, mediante Informe N° 001-2025-MPT/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace de conocimiento que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Marco del Presupuesto – Ley N° 28056, y Ley 29298 se establecen los lineamientos precisos para orientar el desarrollo articulado del Presupuesto Participativo con un horizonte de corto plazo, que capitalice las experiencias de los anteriores procesos y recoja comentarios y sugerencias recibidas de instituciones del Sector Público, de la Sociedad Civil, del Sector Privado y los ciudadanos en general, por lo tanto el Proyecto de Ordenanza Municipal y su Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados – 2026, a fin de que sea propuesto al Concejo Municipal para su aprobación y dar inicio al Presupuesto Participativo Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de Trujillo;

Que, con Informe Legal N° 029-2025-MPT/OGAJ, Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente y viable, aprobar mediante Acuerdo de Concejo municipal, la propuesta de Ordenanza Municipal que convoca y reglamenta el proceso del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2026, ello conforme a lo prescrito en el numeral 7.4 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, y de conformidad con los incisos 1), 14) y 34) del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley N° 27972; Y recomienda se eleve al Pleno del Concejo Municipal, evalúe y apruebe la propuesta de ordenanza municipal que convoca y reglamenta el proceso del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2026;

Que, mediante Dictamen N° 003-2025-MPT-COACFPYOD, de fecha 18 de noviembre del 2024, suscrita por la Presidente de la Comisión de Administración, Contabilidad, Finanzas, Planificación y Presupuesto, Organismos Descentralizados, remite a Secretaría General los actuados mediante el cual dictamina que se recomienda la aprobación del proyecto de ordenanza municipal que convoca y reglamenta el proceso del presupuesto participativo basado en resultados para el ejercicio 2026;

Que, en el debate al punto de agenda los señores regidores, teniendo conocimiento del Dictamen emitido por la Comisión de Administración, Contabilidad, Finanzas, Planificación y Presupuesto, Organismos Descentralizados de la Municipalidad Provincial de Trujillo, opinaron que es pertinente aprobar dicha ordenanza;

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 8 del artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal, en sesión extraordinaria y con el voto **UNÁNIME** se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CONVOCA Y REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026

Artículo 1°. - Dar inicio al proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de Trujillo, según la pauta establecida en el Instructivo del PP N° 001-2010-EF-76.01 y, las que se dispongan en la presente Ordenanza y su Reglamento.

Artículo 2°. - Aprobar el Reglamento que regula la participación de la Sociedad Civil Organizada y el Proceso Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2026, de la Municipalidad Provincial de Trujillo, que forma parte integrante de la presente ordenanza, (Anexo 1), que consta de dos (02) Títulos, dos (02) Capítulos, veinte (20) artículos y tres (03) Disposiciones Complementarias y Finales

Artículo 3°. - Convocar a la Sociedad Civil Organizada del Distrito y Provincia de Trujillo, a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026.

Artículo 4°. - Autorizar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a liderar las acciones y estrategias que correspondan al cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 5°. - Encargar a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza será publicada en el diario oficial de la Región y sus anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo, entrando en vigencia al día siguiente día de su publicación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO



Artículo 6°. - Autorizar al despacho de Alcaldía emitir las Resoluciones y Decretos de Alcaldía que resulten necesarios para garantizar la participación de la población, asegurando la participación inclusiva y representación de todas las organizaciones y ciudadanos.

POR TANTO, REGISTRASE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la Ciudad de Trujillo, a los 19 días del mes de febrero del dos mil veinticinco.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Abog. Mario C. Reyna Rodríguez
Alcalde

PUBLICADO EN EL DIARIO PAÑORAMA TRUJILLANO
EDICION DE FECHA 26/02/2025



ANEXO N° 1

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN
RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO PARA EL
AÑO FISCAL 2026

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I
OBJETIVO, BASE LEGAL, ALCANCE

Artículo 1°. - Objetivo

El presente reglamento tiene por objetivo de regular la participación de la Sociedad Civil organizada y establecer los mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026.

Artículo 2°. - Finalidad

El presente reglamento tiene como finalidad promover la participación ciudadana en la formulación, gestión y evaluación del Presupuesto Participativo que permitan alcanzar los objetivos y metas, logrando el desarrollo de la localidad en beneficio de la ciudadanía,

Artículo 3°. - Principios

El proceso del desarrollo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026, se llevará a cabo bajo los principios de Concertación. Participación, Imparcialidad, Transparencia, Equidad, Tolerancia, Eficacia, Eficiencia, Inclusión Social. Respeto a los acuerdos, atención a la población vulnerable y sostenibilidad.

Artículo 4°. - Base legal

El desarrollo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados - 2026, se sustenta en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191,194 y 203 de la Constitución Política del Perú.
- Ley N° 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria.
- Reglamento de Ley N° 28056, aprobada por Decreto Supremo N° 142-2009-EF.
- Ley 29298, Ley que modifica la Ley 28056, Ley de Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, disposiciones complementarias y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 142-2009- EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01. Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, y su modificatoria establece los criterios para delimitar proyectos de Impacto regional provincial y distrital en el Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ordenanza Municipal N° 024-2016-MPT, que aprueba el Plan de Desarrollo Concertado al 2030.
- Resolución de Alcaldía N° 005-2024-MPT, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2024-2028-PEI.

Artículo 5°. - Alcances

El presente reglamento será de aplicación a las organizaciones de la Sociedad Civil del distrito y



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

Provincia de Trujillo, Región La Libertad, reconocidos y registrados como Agentes Participantes para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, convocado por la Municipalidad Provincial de Trujillo para el Año Fiscal 2026.

CAPÍTULO II

ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 6°. - Del Alcalde

- a) Convocar a reuniones Presupuesto Participativo como Presidente del Concejo de Coordinación Local Provincial.
- b) Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- c) Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
- d) Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- e) Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos
- f) Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

Artículo 7°. - Del Concejo Municipal

- a) Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- b) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Artículo 8°. - Del Consejo de Coordinación Local Provincial

- a) Participar y promover activamente el proceso.
- b) Responder a las convocatorias que realizan las autoridades locales.
- c) Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- d) Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

Artículo 9°. - Agentes Participantes

- a) Participar y promover activamente con voz y voto en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos de inversión a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- b) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- c) Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- d) Otros que demande el proceso.

Artículo 10°. - Equipo Técnico

- a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- b) Facilitar el uso de medios informáticos para la organización y desarrollo de las reuniones y talleres.
- c) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- d) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- e) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- f) Brindar plataformas tecnológicas y mecanismos de tecnologías digitales que permitan la participación de la población y representación de todas las organizaciones y ciudadanos;

Artículo 11°. - Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

- a) Liderar las acciones que correspondan al proceso.
- b) Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando los proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Participativo.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

- c) Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el documento del proceso a la Dirección Nacional del Presupuesto Público
- d) Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 12°.- Comité de Vigilancia

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo,
- b) Vigilar que el gobierno local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- c) Vigilar que los recursos del Gobierno local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el presupuesto participativo.
- e) Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

TITULO II

DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 13 °.- Agentes Participantes

Para efectos del presente reglamento se considera como Agentes Participantes a:

- El Alcalde de la Provincia.
- Consejo de Coordinación Local Provincial.
- Comité de Vigilancia participa con voz, pero sin voto en el proceso.
- Equipo Técnico participa con voz, pero sin voto en el proceso
- Representantes de la Sociedad Civil Organizada

Artículo 14 °.-Sociedad Civil Organizada

La Sociedad Civil Organizada, comprende a las organizaciones y asociaciones diversas, entidades públicas y privadas e institucionales no gubernamentales.

Artículo 15°.- Atribuciones de los Agentes Participantes

- 1) Participar activamente con voz y voto en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos de inversión a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- 2) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- 3) Integrar los equipos de trabajo o los Comités del proceso.
- 4) Presentar y validar las propuestas de proyectos.
- 5) Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.

Artículo 16 °.- Obligaciones y Responsabilidades de los agentes participantes.

- 1) Asistir puntualmente a las reuniones, talleres, presentar y aceptar las propuestas de proyectos que estén enmarcados en los lineamientos y objetivos y desarrollo distrital.
- 2) Registrar su asistencia en el formato que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga, previa presentación de su documento de identidad.
- 3) Participar en la elección del Comité de Vigilancia.
- 4) Elegir a los tres (03) representantes de la Sociedad Civil que conformen el Equipo Técnico.

Artículo 17°.- El Proceso de Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes.

Para la acreditación e identificación de los agentes participantes, se efectuará el siguiente procedimiento:

- 1) La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto aportarán el Registro de Organizaciones participantes, según el cronograma establecido en el presente reglamento consignando los siguientes datos:



FORMATO DE REGISTRO DE ORGANIZACIONES PARTICIPANTES

Contenido	Descripción
Nombre y Apellidos (adicionalmente otro integrante)	
Documento de identidad (N° del DNI o carné o tarjeta de identificación) u otro Documento de la Organización o Grupo al cual representa	
Asociación u Organización a la que representa	
Cargo	
Sexo (Femenino o Masculino)	
Tipo de organización	
Gobierno Regional Gobierno Local (Municipal) Gobierno Nacional (especificar) Organización de Base Comunidad Otro (especificar)	
N° de asociados de la organización a la que representa	
Telf. Fijo /Teléf. Móvil /Cel.	
Correo electrónico	

- 2) La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con Oficina General de Imagen Institucional, la Gerencia de Desarrollo Social y la Oficina General de Tecnología de la Información y Comunicación, efectuara la convocatoria a la Sociedad Civil empleando todas las estrategias de comunicación.
- 3) La inscripción para la participación de la Sociedad Civil Organizada en el Proceso, se realizará teniendo en cuenta los siguientes requisitos:
 - a) Solicitud de Inscripción.
 - b) Copia simple del documento de reconocimiento de la organización. En el caso el documento haya sido otorgado por la Municipalidad, será recabado internamente del área que la emitió.
 - c) Número del Documento Nacional de Identidad del agente participante titular y alterno.
 - d) De ser necesario la inscripción podrán realizarse mediante plataforma del Portal Web de la entidad.
- 4) Las organizaciones y sus agentes participantes que se encuentren inscritos en el Registro de Organizaciones del Consejo de Coordinación Local Provincial, solo confirmarán su participación con su inscripción y firma
- 5) Cumplido el plazo de inscripción de los agentes participantes, estos serán publicados como agentes aptos al proceso según el cronograma establecido.

Artículo 18°. – Conformación del Equipo Técnico

Para el cumplimiento del proceso el Equipo Técnico estará conformado por los titulares de las siguientes áreas:

- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien lo preside.
- Gerencia Municipal. como miembro
- Oficina General de Imagen Institucional como miembro
- Gerencia de Desarrollo Social, y sus Subgerencias como miembros
- Oficina General de Tecnología de la Información y Comunicación, como miembro.
- Gerencia de Obras Públicas, y sus Subgerencias como miembros.
- Gerencia de Desarrollo Económico local, como miembro.
- Gerencia de Educación Cultura, Juventud y Deportes, como miembro.
- Gerencia de Seguridad Ciudadana, como miembro.
- Gerencia de PLANDET, como miembro.
- Gerencia de Gestión del Riesgo de desastres.
- Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, como miembro.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

- Sub Gerencia de Presupuesto, Estadística y Programación de la Inversión, como miembro.
 - Representantes de la Sociedad Civil, que en número de tres (03), serán elegidos entre los miembros de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Local Provincial 2024-2026.
- El reconocimiento del Equipo Técnico será a través de Resolución de Alcaldía.

Artículo 19°. - Funciones del Equipo Técnico

- 1) Preparar y suministrar la información necesaria para el proceso,
- 2) Desarrollar las guías metodológicas de los talleres.
- 3) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- 4) Preparar la información a ser presentada en los talleres expositivos.
- 5) Convocar y capacitar a los agentes participantes en las distintas fases del proceso.
- 6) Capacitar a la Sociedad Civil sobre identificación de problemas y priorización de los mismos.
- 7) Evaluar los problemas priorizados y planeamiento de alternativas de solución.
- 8) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera
- 9) Registrar en el aplicativo de la DGPP los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 20°. - Comité de Vigilancia

- a) Está conformada por cinco (05) miembros elegidos entre agentes participantes, representantes de la Sociedad Civil Organizada por el periodo de un año (año fiscal).
- b) Tienen como función vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de los Proyectos Priorizados.
- c) Vigilar que los recursos del gobierno local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el proceso participativo.
- e) Informar por escrito al Concejo Municipal, Concejo de Coordinación Local, Sociedad Civil y otras dependencias públicas, en el caso de incumplimiento de los acuerdos del Proceso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - Las disposiciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas con remisión a la normatividad legal correspondiente.

Segunda. - Todos los actuados del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026, serán registrados en el portal interactivo del MEF.

Tercera. - El Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados AF-2026, se desarrollará, según el siguiente cronograma.

**CRONOGRAMA DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS FASES DEL PROCESO
DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2026**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

29

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	MES
1	FASE: PREPARACIÓN, COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN		
	Elaboración, aprobación de Ordenanza Municipal y su Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo	Alcalde Provincial - Concejo Municipal Provincial	Enero
	Preparación del Plan General de Trabajo (Fechas, difusión, capacitación, talleres, Otros)	Equipo Técnico / Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.	Enero
	Sensibilización, difusión y preparación del Plan de Actividades de Capacitación. Talleres de trabajo	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. /Oficina de Planeamiento y Modernización.	Enero
	Conformación del Equipo Técnico	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Enero
2	FASE: CONVOCATORIA Y REGISTRO DE PARTICIPANTES		
	Convocatoria pública a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo 2026	Concejo de Coordinación Local / Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Febrero
	Inscripción y acreditación de los agentes participantes en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Febrero
	Publicación del Registro de Agentes Participantes	Concejo de Coordinación Local / Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Febrero
3	CAPACITACIÓN DE PARTICIPANTES		
	Capacitación, convocatoria a talleres, conferencias y otros eventos.	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto / Equipo Técnico	Febrero
4	FASE : CONCERTACIÓN		
	Taller de Rendición de Cuentas	Alcalde Provincial - Funcionarios	Febrero
	Convocatoria y difusión pública del Proceso del Presupuesto Participativo 2026.	Oficina General de Imagen Institucional, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Participación Vecinal	Febrero
	Desarrollo de Talleres de Trabajo	Equipo Técnico y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Febrero
	Taller de identificación y priorización de resultados.		
	Evaluación Técnica de Proyectos de Inversión		
	Priorización de Proyectos de Inversión		
	Reunión de Formalización de Acuerdos y Compromisos		
	Elección del Comité de Vigilancia y Control		
	Aprobación de los Acuerdos Formalizados en el Presupuesto Participativo.	Concejo Municipal / Concejo de Coordinación Local	Febrero
5	COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO		
	Reunión de Coordinación entre Gobierno Regional y Gobiernos Locales Efectuar las coordinaciones necesarias para definir acciones de intervención en el ámbito de su competencia a fin de armonizar políticas en base al interés del desarrollo de la población	Gobierno Regional, Alcalde Provincial, Alcalde Distrital	Enero - Marzo